

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADMINISTRACION OFICIAL

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA EDITORIAL

Después que los Sres. Alcaldes y Secretarios recibieran los números del Boletín que correspondían al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines en sus colecciones ordenadamente para su sucesión, que deberá verificarse cada año.

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas el semestre y quince pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro circular, admitiéndose solo setos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.
Número sueltos veinticinco céntimos de peseta.

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 18 de Octubre)

DIPUTACION PROVINCIAL DE LEÓN

EXTRACTO

DE LA SESIÓN DE 12 DE OCTUBRE DE 1903

Presidencia del Sr. Luengo

Abierta la sesión á las doce de la mañana con asistencia de los señores Barthe, Eguigarray, Hidalgo, Franco, Bello, Duñas, Bustamante, Argüello, Alonso, Fernández Balbuena, Latas, Alvarez Miranda, Berjón y de Miguel Santos, leída el acta de la anterior quedó aprobada.

Se leyeron y pasaron á las Comisiones varios asuntos para dictamen.

En seguida se procedió á dar lectura del dictamen de la Comisión de Fomento en el expediente de construcción de caminos vecinales, formado en virtud de las Reales órdenes de 5 de Septiembre último, en el que se propone que sea aceptado el pliego de condiciones señalado con el n.º 1.º en la Real orden de 3 del corriente, por lo cual, se encarga al Estado de construir 200 kilómetros.

Que sea cubierto y formalizado el contrato con los mismos caminos señalados por la Jefatura de Obras públicas, sin perjuicio de acudir á la formación abierta sobre la conveniencia del trazado de algunos de los caminos.

Que se ofrezca el 51 por 100 del total del presupuesto.

Que siendo 1.830 kilómetros los que corresponden á esta provincia, y teniendo noticia de que el plan formado por la Jefatura de Obras públicas es solamente de 897, se solicite de la Dirección general del Ramo la ampliación de estos caminos en la longitud de 933 kilómetros, que son los que faltan para completar los 1.830 señalados á León.

Que pase á la Contaduría provin-

cial todo el expediente, para que se tenga en cuenta el formar el presupuesto, y que se autorice á la Comisión provincial para resolver todo cuanto se relacione con este asunto.

También se dió lectura de una enmienda en la que se propone:

1.º Que la Diputación excepta el contrato del número 1.º con las condiciones siguientes:

1.º Que se tenga por no hecha la distribución de caminos, y si el número de kilómetros que se asigna por Obras públicas:

2.º Que se haga una distribución equitativa entre todos los partidos judiciales:

3.º Que se abra una información entre la Diputación y los Ayuntamientos, á fin de que sean preferidos los que mejores ventajas ofrezcan y caminos que sean más necesarios:

4.º Que se anuncie la plaza de Director de Caminos con el sueldo que acuerde la Diputación, debiendo proveerse en un Ingeniero de dicho Cuerpo.

Se acordó la urgencia del dictamen y pasó á la orden del día.

El Sr. Hidalgo preguntó qué había hecho la Comisión provincial para conseguir el establecimiento de una Granja Agrícola en esta provincia.

Contestó el Sr. Vicepresidente de la Comisión que no había podido hacerse nada en el asunto, lo cual lamenta el Sr. Hidalgo, creyendo que podía estudiarse si debía ofrecerse el 50 por 100 al Estado para conseguir el establecimiento de dicha Granja.

Orden del día

Se da lectura del dictamen relativo á construcción de caminos vecinales y á la enmienda al mismo presentada.

Consultada la Comisión si aceptaba la enmienda, contestó que no.

La Diputación la tomó en consideración en votación ordinaria.

Dejó la Presidencia el Sr. Luengo y la ocupó el Sr. Latas.

Defendió la enmienda el Sr. Luengo, porque entiende que la distribución no está hecha equitativamente entre todos los partidos judiciales:

Que hay muchos caminos entre los propuestos que no obedecen á fin práctico, no debiendo exigirse á

los contribuyentes sacrificios cuando no les reporta beneficio alguno:

Que el objeto de la enmienda es evitar esas desigualdades y hacer que los caminos de inmediata ejecución sean los de más utilidad.

Contestó el Sr. Hidalgo, asintiendo á que la distribución de los primeros 200 kilómetros no es equitativa, pero que tiene que aceptarse dadas las circunstancias en que se encuentran las cosas:

Que no puede admitir la enmienda porque quedaría la provincia fuera de concurso.

Hizo observar el error que se había cometido estudiando sólo 800 kilómetros, siendo así que á la provincia corresponden 1.830, y cuando esta diferencia se estudia, deberán subsanarse las omisiones cometidas:

Que hoy no puede alterarse el plan trazado por la Jefatura de Caminos, y que á la Diputación sólo le corresponde decir si mantiene ó no sus ofrecimientos:

Que no tiene inconveniente en hacer después las reclamaciones más beneficiosas á los intereses provinciales.

Rectificó el Sr. Luengo, diciendo que la enmienda no se opone á la construcción de los 200 kilómetros de caminos, sino que se modifica el plan para que se hagan primero los más beneficiosos.

El Sr. Hidalgo insistió en sus apreciaciones, y en el mismo sentido se expresó el Sr. Barthe.

El Sr. Alonso hizo presente que el plan de los 200 kilómetros de caminos se había hecho precipitadamente y sin dar conocimiento á la Diputación, y que para gastar inútilmente el dinero, valdría más no hacerlo.

El Sr. Bello se expresó en el mismo sentido.

Se procedió á votar la enmienda, siendo desechada en votación nominal por ocho votos contra siete, en la forma siguiente:

Señores que dijeron NO

Berjón, Barthe, Hidalgo, Miranda, Duñas, Bustamante, Argüello, Latas. Total, 8.

Señores que dijeron SI

De Miguel, Eguigarray, Franco, Bello, Alonso, Fernández Balbuena, Sr. Presidente. Total, 7.

El Sr. Bustamante explicó su voto diciendo: que al desear la enmienda no quiere decir que esté conforme con el dictamen.

El Sr. Latas también le explicó, diciendo que si la enmienda se aprobaba quedaba la provincia fuera de concurso.

Abierta discusión sobre el dictamen, comenzó el Sr. Bustamante á combatirlo, y como trascurrieran las horas de sesión, se acordó suspenderla para continuar á las cinco de la tarde.

Reanudada la sesión á las seis y cuarto con asistencia de los mismos Sres. Diputados, el Sr. Bustamante combatió el dictamen, porque al aceptar la construcción de los caminos en la forma del Real decreto de Agosto y Reales ordenes posteriores, se metían las atribuciones de la Diputación, que era preferible seguir las prácticas establecidas subvencionando caminos á los pueblos; que no comprende que la Diputación se comprometa en grandes cantidades para un proyecto que, si en conjunto significa poco, aisladamente no significa nada; que todos los Sres. Diputados están conformes en que el plan formado por la Jefatura de Caminos es desechable, sin duda por la precipitación con que se ha hecho; que con poco más de lo que al Estado ha de dar la provincia, se conseguiría dotar á los pueblos de las vías de comunicación necesarias; que es partidario de las cosas buenas cuando están bien hechas, pero que cuando no lo están resultan malas.

Terminó diciendo que podía dirigirse atenta exposición al Ministro diciéndole que esta Diputación había ofrecido el 51 por 100 en la inteligencia de que el proyecto de caminos llevaría las necesidades de los pueblos, pero que bien examinado no resulta así, y por eso no le acepta.

Contestó el Sr. Argüello diciendo que el Decreto no marca las atribuciones de la Diputación; que lo que hay es que á pesar de ser estas Corporaciones las encargadas de fomentar los intereses de los pueblos, no han llegado á la construcción de caminos, y por eso el Ministro, ejerciendo una especie de tutela, ha querido ayudarlas subvencionando la construcción de esos caminos, siendo justo que el Estado los designe; que los

Ingenieros estudian las conveniencias de las carreteras y de los caminos, y éstos habrán determinado las construcciones; que en varias que los estudios se han hecho con precipitación, pero que en lo sucesivo, en los restantes proyectos se subsanarán las omisiones que hayan podido cometerse; que entre los proyectos ahora los hay de gran importancia, como el de Ferreras a Puente Almuey, por la riqueza del subsuelo; que el límite de la subvención es el 51 por 100, y éste quedará reducido, porque en él se computarán las prestaciones, arastros y movimiento de tierras, y que las expropiaciones son de cargo de los Ayuntamientos.

Explicó lo que había tenido en cuenta la Comisión para hacer los ofrecimientos.

Habló también del empréstito y del aumento que tendría el contingente con el desarrollo de los intere-

ses provinciales y con la mayor facilidad de comunicaciones; que la reducción de plazos para comenzar las obras del primer plan de caminos, obedece a que el Sr. Ministro ha querido comenzarlas desde luego, pero para los demás trazados será amplia la información y podrá hacerse las reclamaciones que más beneficien á los pueblos.

Terminó rogando la aprobación del dictamen.

Rectificaron los Sres. Bustamante y Argüello, insistiendo en sus puntos de vista; y no habiendo más señores Diputados que hicieran uso de la palabra, preguntó la Presidencia si se aprobaba el dictamen, quedando aprobado en votación ordinaria.

Se levantó la sesión, señalando para la orden del día de la mañana, los dictámenes leídos y demás asuntos.

León 14 de Octubre de 1903.—El Secretario, *Leopoldo García*.

OFICINAS DE HACIENDA

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

TIMBRES DEL ESTADO

Habiendo sido robados en la noche del 8 al 9 del actual la Administración subalterna de Orpesa, en la provincia de Toledo, han desaparecido los siguientes efectos timbrados, cuya numeración se expresa:

Número de efectos	Clase	PRECIO Pesetas	NUMERACIÓN
<i>Papel timbrado común</i>			
50	10	2,00	417676 al 725.
50	11	1,00	250940 al 450.
<i>Papel timbrado judicial</i>			
2	1	10,00	3499 y 3500.
2	2	8,00	1773 y 1774.
2	3	8,00	1773 y 1774.
3	4	7,00	3289 y 6805 y 6806.
2	5	6,00	5683 y 5684.
2	6	5,00	6383 y 6384.
5	7	4,00	6941 al 6945.
10	8	3,00	37436 al 37445.
27	9	2,00	84761 y 84—160701 al 725.
62	10	1,00	302830 al 850—304020 al 50—385726 al 50.
26	11	0,75	271675 al 700.
49	12	0,50	319152 al 175—389551 al 575.
<i>Timbres móviles equivalentes al papel timbrado común</i>			
5	9	3,00	10761 al 65.
22	10	2,00	348527 y 28—348530 al 650.
55	11	1,00	650198 al 200—828626 al 650 y 1113475 al 500.
<i>Timbres especiales móviles</i>			
104	1	0,05	4 del núm. 1158 y 100 del núm. 2200.
1130	2	0,10	130 del núm. 61598 y 114484 al 488.
37	3	0,15	del núm. 695.
41	4	0,25	del núm. 2647.
49	5	0,50	del núm. 1872.
<i>Papel de pagos al Estado</i>			
1	1	100,00	3883.
1	2	75,00	6669.
1	3	50,00	6913.
2	4	25,00	8494 y 85.
14	5	15,00	14202 al 205—14303 al 312.
17	6	10,00	17209 al 215—17368 al 377.
11	7	5,00	20867 al 9—20999 al 21000.
14	8	2,00	31417 al 430.
32	9	1,00	28976 y 76—64753 al 762—104621 al 640.
28	10	0,50	27502 al 59.
29	11	0,25	26167 al 175—53026 al 45.
<i>Timbres de correos</i>			
500	1	0,01	7827673 al 682.
100	2	0,02	64121.
30	3	0,05	161854.
200	4	0,10	173915.

Número de efectos	Clase	Precio Pesetas	NUMERACIÓN
7500	1	0,15	100 del núm. 420721—100 del núm. 420729—100 del núm. 420741—420743 al 748 y 414935 al 445014.
35	2	0,20	del núm. 745.
201	3	0,25	1 del núm. 122238 y 200 del núm. 137908.
50	4	0,30	del núm. 13463.
50	5	0,40	del núm. 6460.
74	6	0,50	24 del núm. 13844—50 del núm. 26735.
92	7	1,00	42 del núm. 28385—50 del núm. 28687.
<i>Hojas para telegramas</i>			
56	1	0,55	1988905 al 910—1916781 al 830.
88	2	1,05	4093793 al 830—4432281 al 330.
<i>Timbres de telegrafos</i>			
210	1	0,05	70 del núm. 33440—40 del núm. 35330 y 100 del núm. 41833.
180	2	0,10	90 del núm. 22319—100 del núm. 38672.
70	3	0,15	del núm. 663.
60	4	0,30	del núm. 8931.
131	5	0,50	del núm. 12832.
69	6	1,00	19 del núm. 28385—50 del núm. 28687.
12	7	4,00	del núm. 437.
7	8	10,00	del núm. 437.

Lo que se anuncia á las autoridades expendedoras y al público para su conocimiento, previniendo que han quedado fuera de circulación los referidos efectos.

León 14 de Octubre de 1903.—El Delegado de Hacienda, José M.^o Travesi.

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Contribución Industrial.

GREMIOS Circular.

Con el fin de proceder á la elocución de Síndicos y clasificados que deben llevar á cabo el reparto de las cuotas de los industriales agrupados para el año de 1904, los individuos que ejercen profesión, industria, comercio, arte u oficio, comprendidos en la tarifa 1.^a y 4.^a, y en los números señalados con la letra A en la 2.^a y 3.^a, se servirán concurrir á mi despacho en el día y hora que para cada gremio se señala á continuación; en la inteligencia de que si no lo verificasen, se entenderá que renuncian al derecho que les concede el art. 7.^o del Reglamento de Industrial vigente.

A la vez, se llama la atención de los industriales que deben variar de tarifa ó clase, para que inmediatamente lo pongan en conocimiento de esta Administración, á fin de que al constituirse los gremios sean incluidas en los mismos.

Día 26

Vendedores al por menor de tejidos de seda, lana, lino, algodón, cáñamo y sus mezclas y pañolería, á las once.

Tiendas de géneros ultramarinos, al por menor, á las doce.

Día 27

Tubernas y tiendas para venta al por menor de vinos, aguardientes y licores del país, á las once.

Vendedores al por menor de carnes frescas que adquirieran en vivo los reses para matarlas y expender las carnes por su cuenta, á las doce.

Tiendas de abacería para la venta de garbanzos, arroz, judías y otras legumbres, aceite, jabón y vinagre, pastas para sopa, azúcar, etc., etc., á las trece.

Día 28

Tiendas para la venta en cantida-

des menores de seis litros ó kilogramos de aceite, vinagre y jabón, á las once.

Abogados, á las doce.

Los demás gremios que no se anulan, á las trece.

Además, desde las diez y media hasta las doce, podrán formular reclamaciones verbales ante esta Administración todos los que se consideren con derecho á constituirse en gremio y que no se les haya fijado día y hora para el señalamiento de cargos.

León 15 de Octubre de 1903.—El Administrador de Hacienda, Juan Montero y Daza.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de Santa Cristina Palmarigal

Según me participa la vecina de este pueblo, María González Ramos, el día 6 del actual desapareció de los pastos de este pueblo una vaca de su propiedad de las señas siguientes: pelo negro, de 10 á 12 años, el asta derecho gacho, y tenía tres cuernos de candado.

Lo que se publica en este periódico oficial para que la persona que la haya recogido se sirva ponerlo en conocimiento de un dueño, quien pasará á recogerla y abonará los gastos de manutención y custodia.

Santa Cristina 8 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Ambrosio Rodríguez.

Alcaldía constitucional de Villamontán

Se hallan formadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento pertenecientes al ejercicio de 1902, y quedan expuestas al público por término de quince días en la Secretaría municipal. Durante los cuales pueden examinarlas y formular las reclamaciones que crean justas los interesados.

Villamontán 10 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Melchor Braza.

Alcaldía constitucional de Santa Colomba de Curueño

El día 15 de Noviembre próximo tendrá lugar la subasta por pujas a la liana de la caza y pesca de los montes y ríos públicos de este Ayuntamiento de Santa Colomba de Curueño, bajo el tipo de 72 pesetas anuales; cuya subasta lo será por término de cinco años, y bajo las condiciones que aprobadas por la Corporación constan en el oportuno pliego que obra expuesto al público en la Secretaría municipal.

Para el aprovechamiento de una y otra, se han de respetar las leyes y reglamentos de caza y pesca vigentes.

Santa Colomba de Curueño a 9 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Bernardo G. Tejerina.

Alcaldía constitucional de Valdesamario

Las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes a los ejercicios de 1900, 1901 y 1902, se hallan de manifiesto en la Secretaría del mismo, para que en el término de quince días puedan ser examinadas por las personas que lo deseen y formular las reclamaciones que contra ellas crean convenientes; pues pasado dicho término no serán atendidas y pasarán a la superior aprobación.

Valdesamario 8 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Julián Díez.

Alcaldía constitucional de Láncara

Se halla vacante la plaza de Beneficiencia de este Ayuntamiento, dotada con 300 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos. Es cargo del agraciado asistir las familias de 20 vecinos pobres, practicar los reconocimientos de quintas, fijar su residencia en uno de los pueblos de Láncara, Campo ó San Pedro, pudiendo hacer iguales con unos 550 vecinos de este Ayuntamiento, y con los de otros pueblos del Ayuntamiento de Barrios de Luna.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el término de un mes, desde la fecha del anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Láncara 6 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Marcelino Alvarez.

Alcaldía constitucional de Carrocera

Por acuerdo del Ayuntamiento, tomado en el día de hoy, y a petición de D. Estanislao Alonso, vecino de La Magdalena, el día 25 del corriente, a las dos de la tarde, tendrá lugar en esta casa consistorial la venta en pública subasta de un solar para edificar una casa que linda N. con la carretera de León a Caballos; R., terreno sobrante de vía pública; S., prado de D. Manuel Alvarez, y O., otro de D. Manuel Lorenzana.

Dicho solar está frente a la casa de D. Rosendo Rodríguez, hoy su viuda, y sitio denominado La Carriquina de Otero, y será rematado en el mejor postor.

Carrocera 11 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Gregorio González.

Don Miguel Rodríguez Gallego, Secretario del Ayuntamiento de San Justo de la Vega, del que es Alcalde D. Lucio Abad Cuervo.

Certifico: Que en el acta de discusión y votación definitiva del presu-

puesto municipal ordinario formado para el año de 1904, por la Junta municipal de asociados del día 20 de Septiembre próximo pasado, aparece un déficit de 1.382 pesetas 83 céntimos, y a pesar de que en los ingresos se han consignado cuantos recursos autorizan las leyes vigentes, y considerando que el medio para cubrirlo menos gravoso al vecindario será el de establecer un arbitrio extraordinario sobre los ar-

tículos no comprendidos en la tarifa general de consumos, por unanimidad se acordó, en vista del presupuesto de ingresos que asciende a 12.242 pesetas 95 céntimos, y los gastos 13.825,78, por lo que aparecen las 1.382 pesetas 83 céntimos, que se proponga al Gobierno los recursos extraordinarios sobre paja y leña que se dedique al consumo de los hogares, cuya tarifa se relaciona a continuación:

ARTÍCULOS	Unidades	Precio medio		Consumo calculado	Producto anual
		Ptas. Cts.	Ptas. Cts.		
Leña.....	Carro....	7 00	» 30	2.000	600 00
Paja.....	100 kilos	2 50	» 10	78.283	782 83
TOTAL.....					1.382 83

Que se cumpla con lo mandado en la regla segunda de la Real orden de 3 de Agosto de 1878, remitiendo certificación al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el Boletín Oficial; quedando expuesto al público por término de quince días para que los vecinos puedan hacer las reclamaciones que crean convenientes.

Así resulta del acta original a que me refiero. Y para que surtase efectos, expido la presente, que viene y sellada por el Sr. Alcalde firmo en San Justo de la Vega a 11 de Octubre de 1903.—Miguel Rodríguez, Secretario.—V. B.º: El Alcalde, Lucio Abad.

Alcaldía constitucional de Cebrones del Río

Terminadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento del año de 1902, se hallan expuestas al público en la Secretaría del mismo por espacio de quince días, el efecto de oír las reclamaciones que se presenten; pasados los cuales no serán atendidas las que se auzcan.

Cebrones del Río 11 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Jenito de la Fuente.—El Secretario, Jerónimo López Alvarez.

Alcaldía constitucional de Quintana del Marco

Terminadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento del año de 1902, se hallan expuestas al público en la Secretaría del mismo por espacio de quince días, el efecto de oír las reclamaciones que se presenten; pasados los cuales no serán atendidas las que se auzcan.

Quintana del Marco 12 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Pascual Chacra.

Alcaldía constitucional de Palacios del Sil

El día 21 del mes actual, y hora de las once de la mañana, en la sala consistorial, ante el Ayuntamiento y Junta municipal, tendrá lugar la primera subasta de arriendo a venta libre, bien en junto, bien por separado, de los derechos de consumos por las especies comprendidas en la tarifa primera del impuesto, que se consume en el Municipio durante el año próximo de 1904, por el sistema de pujas a la liana y bajo el tipo de 5.208 pesetas y recargos autorizados, y bajo las condiciones que se hallan expresadas en el pliego redactado al efecto que se halla de

manifiesto en la Secretaría municipal.

Si no hubiera licitadores en el primer remate, se anuncia el segundo para el día 31 del expresado actual mes, en el mismo sitio y hora designada anteriormente, debiendo los licitadores depositar el 5 por 100 de la cantidad importe del tipo de la subasta para tomar parte en la misma.

Palacios del Sil 18 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Manuel Alvarez.

Alcaldía constitucional de Vega de Espinareda

Este Ayuntamiento y Junta de asociados acordaron arrendar con facultad exclusiva, y en junto, y por ramos separados, los derechos de consumos que se destinan a la venta en esta población y su término durante el año de 1904, bajo el tipo de 7.283 pesetas 22 céntimos.

El arriendo tendrá lugar, por pujas a la liana, en esta consistorial el día 25 del corriente mes, de dos a cuatro de la tarde, ante la Comisión nombrada al efecto.

La fianza que ha de prestar el arrendatario y demás condiciones, se hallan en el expediente que está de manifiesto en la Secretaría municipal.

Vega de Espinareda 10 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Pedro Alonso.

Alcaldía constitucional de Santa Elena de Jamuz

El día 24 del corriente, de diez a doce de la mañana, tendrá lugar en la casa consistorial de este Ayuntamiento el arriendo a venta libre de las especies de consumos en este Municipio para el año de 1904, por el sistema de pujas a la liana, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, bajo el tipo de subasta que en el mismo consta; debiendo depositar ante la Comisión que preside el remate, ó en la Caja municipal, el 5 por 100 del cupo señalado, todo el que desee optar a la subasta.

Si no tuviese efecto la primera el día indicado, se celebrará otra segunda y última subasta el día 3 del próximo mes de Noviembre, en el mismo local y horas señaladas para la primera, con la rectificación de precios de venta, de conformidad a

lo prevenido en el art. 297 del reglamento de Consumos vigente.

Santa Elena de Jamuz 19 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Cefesino Cabeñas.

Alcaldía constitucional de Sariegos

Acordado por la Corporación el arriendo con la exclusividad en la venta al por menor, de vinos y alcoholes, para el próximo año de 1904, se hace saber al público que el día 1.º del próximo Noviembre, de dos a cinco de la tarde, tendrá lugar en la casa consistorial el primer remate de dicho arriendo, bajo el tipo y condiciones estipuladas en el pliego de condiciones formado al efecto, que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Si esta no tuviese efecto, se celebrará la segunda el día 8, y la tercera, si tampoco hubiese licitadores en la segunda, el día 18, en el sitio y hora señalados.

Sariegos 13 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Cayetano Ordóñez.

Alcaldía constitucional de Villayandre

Por el vecino de Remolina, D. Antequina Turienzo, se me ha dado parte de que el día 6 del corriente ha desaparecido de la sspagos de dicho pueblo una pata de dos para tres años, de las señas siguientes: alzada seis cuartas, poco más, pelo negro poco oscuro, orejas algo anchas, con marca V en elanca izquierda, y va herrada de las manos y el pie derecho con suela debajo de la herradura.

Se ruega a cualquiera persona ó autoridad que cualquiera noticia de ella, lo participe a esta Alcaldía.

Villayandre 11 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Santos Balbuena.

Alcaldía constitucional de Vegarizena

Segundo me participa Valentín Canseco Rubio, vecino de Cirujales, el día 10 de Septiembre próximo pasado se ausentó del domicilio su medio hermano (huérfano) Marcelino Rubio, de 19 años de edad, estatura regular, pelo rubio, ojos griznos, color pálido; gusta un poco de bigote, también rubio; viste traje de pana negra, botas de color café, y calza botas de goma, blancas.

Y como a pesar de las gestiones practicadas se ignora su paradero, se ruega a las autoridades y Guardia civil procedan a la buca y captura del citado Marcelino, y caso de ser habido lo pongan a disposición del citado Valentín.

Vegarizena 9 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Cosme Bardós.

Alcaldía constitucional de Cuadros

El domingo 25 del corriente, de una a tres de la tarde, tendrá lugar en la casa consistorial de este Ayuntamiento el arriendo a venta libre de los derechos de consumos que devenguan las especies de vinos y aguardientes que se vendan en establecimientos públicos, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si en dicho día no hubiese postores, se celebrará una segunda subasta en igual local y con la rebaja de la tercera parte del tipo el día 8

del próximo mes de Noviembre, á las mismas horas que la anterior.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta.

Cuadros 15 de Octubre de 1903.—
El Alcalde, Isidro Garcia.

Alcaldía constitucional de Laguna Dajga

No habiendo dado resultado aceptable el expediente de arriendo á venta libre por falta de licitadores, el Ayuntamiento y asociados, en Junta municipal, acordaron el arriendo á venta exclusiva al por menor de los líquidos y carnes frescas durante el año de 1904, y para lo cual se ha dispuesto que tenga lugar en la casa consistorial del mismo, y ante la mayoría de los Concejales, la primera subasta el día 25 del corriente, de dos á cuatro de la tarde, bajo el tipo de 691 pesetas y 12 céntimos, con más los recargos autorizados.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si en la primera subasta no diera el resultado deseado por falta de licitadores, se señala desde luego la segunda para el día 2 del próximo mes de Noviembre, á igual hora é idénticas condiciones, previa rectificación de precios; y si ésta segunda tampoco diera resultado aceptable por falta de licitadores, se señala la tercera y última para el día 10 del citado mes, á las dos de la tarde, con rebaja del tipo de subasta.

Laguna Dajga á 14 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Manuel Prieto.—
P. A. D. A. y J. M., Manuel Gutiérrez.

Don Lucas Merino Fernández, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Sahelices del Río.

Hago saber: Que el día 25 del actual, y hora de las catorce del mismo, se procederá en estas casas consistoriales á la primera subasta en venta exclusiva de las especies de líquidos y carnes de este término para el año de 1904, bajo el sistema de pujas á la mano, y con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Que el importe total de las especies arrendables citadas, cobrando los recargos autorizados, es de 910 pesetas 90 céntimos para los líquidos, y 913 pesetas 90 céntimos para las carnes, tipo mínimo para la subasta.

Que la fianza que habrá de depositarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulta adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 5 por 100 del tipo mínimo de subasta expresado, pudiendo depositarse por cualquiera de los medios que autoriza el artículo 277 del Reglamento vigente.

Que los precios máximos á que podrá vender las especies referidas el arrendatario, serán los que debidamente acordados por el Ayuntamiento constan en el respectivo expediente.

Que no será admisible postura que no cubra el importe fijado como tipo mínimo de subasta, y que ésta se adjudicará á favor del que resulte mejor postor ó más beneficiario los intereses del vecindario, según el artículo 296 del Reglamento citado.

Si en esta subasta no hubiere licitadores, se verificará una segunda con la rectificación de precios el día 2 de Noviembre próximo, y hora de la anterior, en el local referido.

Si en la segunda subasta no se verificase tampoco remate, se celebrará la tercera el día 8 del referido mes de Noviembre, á la hora de las anteriores y en el mismo local, sirviendo de tipo el importe de las dos terceras partes del que sirvió para las ya referidas.

Sahelices del Río 13 de Octubre de 1903.—Lucas Merino.

Alcaldía constitucional de Gradefes

Según me participa el vecino de Santibáñez de Rueda, Antonio Lizasoain Lizasoain, en la noche del día 5 del corriente desaparición de la casa paterna su hijo Joaquín Lizasoain Diez, sin que hasta la fecha sepa de su paradero; cuyas señas del Joaquín son las siguientes: edad 18 años, estatura 1,500 metros, variz chata, cara redonda, pelo negro, color bueno, y ojos pardos.

Se ruega á las autoridades y Guardia civil la busca y captura de dicho joven, y caso de ser habido lo pongan á disposición de esta Alcaldía para entregárselo á su padre.

Gradefes 10 de Octubre de 1903.—
El Alcalde, Galo Urdicolas.

Alcaldía constitucional de Valle de Vinolledo

Con esta fecha se ha presentado ante mí autoridad el vecino de San Pedro de Olerías, José Murias, manifestando que su hijo Victorino Murias, de 18 años de edad, estatura regular, pelo, cejas y ojos castaños, nariz y boca regulares, color bueno; visto traje de pana roja, boina, y calza botas negras, se ausentó de la casa paterna el día 8 del actual, sin que hasta la fecha haya podido averiguar su paradero á pesar de las muchas gestiones practicadas.

Se ruega á las autoridades la busca y captura del citado joven, y caso de ser habido sea conducido á la casa paterna.

Valle de Vinolledo 11 de Octubre de 1903.—El Alcalde, José Marote.

Alcaldía constitucional de Trabadelo

Según partes presentadas á esta Alcaldía por Pedro Bello Vázquez y Domingo Gallego Bello, vecinos de este pueblo, en el día 26 de Septiembre último se han ausentado de las casas paternas, respectivamente, y sin autorización ni motivo que los obligase á ello, sus hijos Francisco Bello Silva y Pedro Gallego Diaz, sin que hasta la fecha hayan tenido noticia de su paradero, á pesar de los medios empleados para averiguarlo; y cuyas señas son las siguientes:

Francisco Bello Silva, hijo de Pedro y Manuella, edad 14 años, estatura regular, pelo rojo, cejas al pelo, ojos castaños, nariz y boca regulares, color bueno; visto boina azul, chaqueta, chaleco y pantalón de tela negra, camisa de lienzo, y calza zapatos de becerro negro.

Pedro Gallego Diaz, hijo de Domingo y de Rosa, natural de este pueblo, edad 13 años, estatura regular, según la edad, pelo castaño, cejas y ojos al pelo, nariz y boca regulares, color moreno, y vista boina oscura, blusa de rayadillo azul, pa-

talón de tela negra, y calza botines negros.

Se ruega á las autoridades procedan á la busca y captura de los referidos sujetos, y caso de ser habidos los pongan á disposición de esta Alcaldía para ser entregados á sus padres.

Trabadelo 13 de Octubre de 1903.—
El Alcalde, Pablo Tejiño.

Alcaldía constitucional de Pajares de los Oteros

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 775 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos. Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el término de diez días á contar desde la inserción del presente en el Boletín Oficial de la provincia.

Pajares de los Oteros á 11 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Leoncio González Diaz-Caneja.

Alcaldía constitucional de Maraña

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por espacio de quince días, se halla expuesto al público el presupuesto municipal para el año de 1904, á fin de que sea examinado por cuantos lo estimen conveniente.

Maraña 10 de Octubre de 1903.—
El Alcalde, Juan M. Casco.

JUZGADOS

Órdula de citación

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de este partido de La Bañeza, en providencia del día de hoy dictada en la causa criminal que á mí testimonio se inscribe por atacado á los agentes de la autoridad, en la que es acusado Alfonso Rodríguez Blanco, domiciliado que estuvo en esta ciudad, natural de Corralca de Zamora, cuyas demás circunstancias se ignoran, así como su actual paradero, se cita á dicho sujeto para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, y horas de audiencia, en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid, para ser oído en audiencia en justicia en dicha causa; ó su apereamiento que no compareciendo lo parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

La Bañeza á 12 de Octubre de 1903.—El Escribano, Arsenio Fernández de Cabo.

Don Francisco Martínez Valdés, Juez de primera instancia del partido de Santander.

Por este primer edicto cito, llamo y emplazo, por término de treinta días, á los que se crea con derecho á la herencia de D.^a María Blanca Gutiérrez, que era soltera, natural de Astorga y vecina de esta ciudad, en donde falleció ocupando el piso primero de la casa núm. 40 de la calle de Rúa Mayor, etc haber otorgado disposición alguna testamentaria, para que comparezcan á deducirlo en este Juzgado en los autos que se instruyen sobre dicho ab intestato por la Escribanía del infrascripto. Si así lo hacen, se les oirá y administrará justicia, y de lo contrario se seguirá adelante en las actuaciones, parándoles el perjuicio consiguiente.

Dado en Santander á 7 de Octu-

bre de 1903.—Francisco Martínez.—
Ante mí, Juan Castrille.

Don José Alvarez y Alvarez, Juez municipal de este término de Carracera.

Hago saber: Que en este Juzgado se celebró juicio verbal civil, entre partes: como demandante D. Manuel Lorezana, vecino de La Magdalena, en reclamación de cantidad líquida, y como demandado Fernando Tejerina, vecino de Viñayo, en cuyo juicio recayó la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—D. José Alvarez y Alvarez, Juez municipal de este pueblo; en los autos de juicio verbal civil, entre partes: de la una como demandante D. Manuel Lorezana, vecino de La Magdalena, y como demandado D. Fernando Tejerina, vecino de Viñayo;

Fallo que atento á los citados autos y á su merito, debo de condenar y condeno en rebeldía al demandado Fernando Tejerina, vecino de Viñayo, á que pague al demandante la cantidad de cincuenta y una pesetas, que según obligación le es en deber, con las costas y gastos del juicio y las que su causa; hasta su terminación.

Así por esta mi sentencia juzgando, que se notificará á las partes en persona, y de no ser habido el demandado se publicará en el Boletín Oficial de la provincia y en los estrados de este Juzgado, lo manda y firma dicho Sr. Juez, de que yo Secretario certifico.—José Alvarez.—
Manuel Calvete, Secretario.

Leída y publicada fué la anterior sentencia en los estrados de la sala de audiencia de este Juzgado, por el Sr. Juez que atendió en ella á presencia de los testigos que firman con el expresado Sr. Juez, estando celebrando audiencia pública, en Carracera y Agosto primero del año mil novecientos tres.—José Alvarez.—
Manuel Lorezana.—Antonio Garcia.—
Manuel Calvete Fernández, Secretario.

Y para conocimiento del demandado se expide el presente para publicar en el Boletín Oficial de esta provincia.

Carracera primero de Agosto de mil novecientos tres.—José Alvarez.—
Manuel Calvete Fernández, Secretario.

ANUNCIOS OFICIALES

GUARDIA CIVIL

SUBINSPECCIÓN.—10.º TERCO

Á las once del día 20 del actual tendrá lugar la venta en pública subasta de un caballo de desecho, propiedad de la Guardia civil, cuyo acto se verificará en el patio de la casa-cuartel que ocupa la fuerza de la misma en esta capital.

León 16 de Octubre de 1903.—El Correal Subinspector, Francisco Le-guey Sanz.

LEÓN: 1903